



Superintendencia de Notariado y Registro

CONDICIONES ADICIONALES DE LA CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1038 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y PAULA ANDREA LAMPREA SALAZAR IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.110.546.795 (CEDENTE), Y CESAR AUGUSTO PORRAS CASTILLO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.109.382.978, (CESIONARIO), PARA LA CONTINUIDAD DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Entre los suscritos, **ESTHER CRISTINA GÓMEZ MELO**, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 1.015.408.882, en su calidad de **SECRETARIA GENERAL**, nombrada mediante Resolución No.2025-021206-6 de fecha 28 de octubre de 2025, debidamente posesionada mediante Acta de fecha 31 de octubre de 2025, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en la Resolución No. RES-2025-004064-6 de fecha 10 de abril de 2025, quien en adelante se denominará LA SUPERINTENDENCIA y **PAULA ANDREA LAMPREA SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía No **1.110.546.795**, obrando a nombre propio y en calidad de **(CEDENTE)**, por medio del presente escrito se procede a realizar el siguiente contrato de Cesión a favor de **CESAR AUGUSTO PORRAS CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.109.382.978, quien para el presente contrato es el **(CESIONARIO)**, hemos acordado suscribir el presente documento de **Cesión al Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 1038 DE 2026**, la cual se registrará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Código Civil y Código Comercial y las demás normas legales vigentes atinentes a la materia de Cesión el cual se tramita por la Plataforma Transaccional del **SECOP II**, y por las siguientes consideraciones: **1).** Que la Superintendencia de Notariado y Registro es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho. **2).** Que la Superintendencia de Notariado y Registro tendrá como objetivo la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, la organización, administración, sostenimiento, vigilancia y control de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con el fin de garantizar la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario, para que estos servicios se desarrollen conforme a la ley y bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad. **3).** Que con el fin de garantizar la continuidad y la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. **1038 DE 2026**, hemos acordado suscribir el presente documento de cesión de contrato, cuyo objeto consiste en: "El CONTRATISTA deberá prestar por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, dentro del plazo acordado, los servicios y/o actividades enunciadas a lo largo del presente contrato. Como contraprestación recibirá por parte del CONTRATANTE unas sumas de dinero, a título de honorarios. Dependencia: **DELEGADA DE TIERRAS** Perfil: **PROFESIONAL UNIVERSITARIO TIPO B**". **4).** Que el referido contrato se suscribió con un plazo de ejecución de **ocho (8) meses sin superar el 31 de diciembre de 2026**, y por un valor total de hasta por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$ 38.373.120)** pagados por mensualidad vencida por valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 4.796.640)** **5)** Que, la Dra. MARTHA LUCÍA RESTREPO GUERRA, Supervisora del contrato No. 1038-2026, mediante oficio de fecha 01 de julio del 2026, remitió a la Dirección de Contratación, solicitud y aval de cesión del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. **1038 DE 2026** a favor de **CESAR AUGUSTO PORRAS CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.109.382.978**, señalando lo siguiente:



Superintendencia de Notariado y Registro

CONDICIONES ADICIONALES DE LA CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1038 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y PAULA ANDREA LAMPREA SALAZAR IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.110.546.795 (CEDENTE), Y CESAR AUGUSTO PORRAS CASTILLO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.109.382.978, (CESIONARIO), PARA LA CONTINUIDAD DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

(...)En mi calidad de supervisora del contrato de prestación de servicios del asunto, suscrito entre la Superintendencia de Notariado y Registro y Paula Andrea Lamprea Salazar, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.546.795, cuyo objeto es: "Prestar por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, dentro del plazo acordado, los servicios y/o actividades enunciadas a lo largo del presente contrato. Como contraprestación recibirá por parte del CONTRATANTE unas sumas de dinero, a título de honorarios. Dependencia: Delegada de Tierras. Perfil: Profesional Universitario Tipo B." Y teniendo en cuenta que mediante oficio de fecha 25/06/2026 la contratista solicitó la cesión del contrato No. 1038 de 2026, de manera atenta se solicita proceder con la cesión a favor del señor Cesar Augusto Porras Castillo, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.109.382.978, quien cumple con los requisitos exigidos para el perfil; a partir del siete (07) de julio de 2026 teniendo en cuenta que la contratista Paula Andrea Lamprea Salazar prestará sus servicios profesionales hasta el día seis (06) de julio de 2026. (...)

En atención a lo anterior, se establece el siguiente balance económico del contrato:

BALANCE ECONÓMICO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 1038 DE 2026 VIGENCIA 2026		
FECHA DE INICIO	02 DE FEBRERO DE 2026	
VALOR DEL COMPROMISO PRESUPUESTAL No. 123826 DEL 27 DE ENERO DE 2026	\$38.373.120,00	
PERIODO	VALOR DEL PAGO	FECHA DE PAGO
DEL 02 AL 28 DE FEBRERO	\$4.636.752,00	10/03/2026
DEL 01 AL 30 DE MARZO	\$4.796.640,00	PENDIENTE
DEL 01 AL 30 DE ABRIL	\$4.796.640,00	PENDIENTE
DEL 01 AL 30 DE MAYO	\$4.796.640,00	PENDIENTE
DEL 01 AL 30 DE JUNIO	\$4.796.640,00	PENDIENTE
DEL 01 AL 06 DE JULIO	\$959.328,00	PENDIENTE
TOTAL DE PAGOS CONTRATO 1038 DE 2026	\$24.782.640,00	
VALOR A CEDER DEL CRP 123826 DEL 27 DE ENERO DE 2026 (Del 07 de julio al 01 de octubre de 2026)	\$13.590.480,00	

7) Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos estatales son "intuitu personae", y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización



Superintendencia de Notariado y Registro

CONDICIONES ADICIONALES DE LA CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1038 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y PAULA ANDREA LAMPREA SALAZAR IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.110.546.795 (CEDENTE), Y CESAR AUGUSTO PORRAS CASTILLO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.109.382.978, (CESIONARIO), PARA LA CONTINUIDAD DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

de la Entidad Contratante. **8)** Que los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato son intuito persona, y no podrán ser cedidos ni transferidos por el Contratista sin el consentimiento previo y escrito por parte de la Superintendencia, al tenor de Artículo 41 inciso 3 de la Ley 80 de 1993. **9)** Que el Ordenador del Gasto de la Superintendencia de Notariado y Registro, autoriza la cesión del mismo, en consideración a que cumple con los requisitos legales y contractuales. **10)** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, EL CESIONARIO ha demostrado la idoneidad directamente relacionada con el contrato, y se encuentra en capacidad para ejecutar el objeto del contrato cedido, de acuerdo con el área y las obligaciones que el mismo impone. **11).** Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto, están dadas las condiciones fácticas y de derecho que hacen procedente esta Cesión, la cual se registrará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto 1082 de 2015, y demás normas que gobiernan la materia, y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - Realizar la Cesión del Contrato de Prestación de Servicios profesionales **No. 1038 DE 2026**, a favor de **CESAR AUGUSTO PORRAS CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.109.382.978., a partir del siete (7) julio de 2026 cuyo objeto es: *"El CONTRATISTA deberá prestar por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, dentro del plazo acordado, los servicios y/o actividades enunciadas a lo largo del presente contrato. Como contraprestación recibirá por parte del CONTRATANTE unas sumas de dinero, a título de honorarios. Dependencia: DELEGADA_DE_TIERRAS Perfil: PROFESIONAL UNIVERSITARIO TIPO B"*

CLAUSULA SEGUNDA.- El valor a ceder será de **TRECE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$13.590.480,00)** El valor del contrato se pagará en mensualidades iguales, sucesivas y vencidas cada una hasta por la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 4.796.640)** o proporcional por fracción de mes por el tiempo ejecutado, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato y el pago de los aportes mes vencido correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud- Pensión y ARL), serán consignados a favor de **CESAR AUGUSTO PORRAS CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.109.382.978**, por lo anterior la oficina de presupuesto de la SNR, procederá a realizar el trámite interno a fin de reducir el registro presupuestal **No. 123826 del 2026-01-27**, y proceder a expedir el registro presupuestal correspondiente, por el valor a ceder aquí mencionado a favor del nuevo Contratista.

CLÁUSULA TERCERA. EL CESIONARIO, acepta esta cesión, asume la ejecución del contrato a partir del siete (7) julio de 2026.

CLÁUSULA CUARTA- PAZ Y SALVO: Como quiera que existe un saldo a favor de **PAULA ANDREA LAMPREA SALAZAR** identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.110.546.795** en su



Superintendencia de Notariado y Registro

CONDICIONES ADICIONALES DE LA CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1038 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y PAULA ANDREA LAMPREA SALAZAR IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.110.546.795 (CEDENTE), Y CESAR AUGUSTO PORRAS CASTILLO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.109.382.978, (CESIONARIO), PARA LA CONTINUIDAD DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

calidad de **CEDENTE**, las partes declaran que una vez **LA SUPERINTENDENCIA** pague la suma **VEINTE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$20.145.888,00)**. éstos quedarán a paz y salvo por todo concepto derivado del Contrato de Prestación de Servicios profesionales **No. 1038- DE 2026**, correspondientes a los honorarios desde el primero (1) de marzo del 2026 hasta el seis (6) de julio del 2026 y en consecuencia **EL CEDENTE** renuncia a cualquier reclamación posterior en contra de **LA SUPERINTENDENCIA**.

CLÁUSULA QUINTA.- Con la firma de este documento, **EL CESIONARIO** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia.

CLÁUSULA SEXTA.- La presente Cesión del Contrato de Prestación de Servicios profesionales **No. 1038 DE 2026** se considera perfeccionada con su suscripción en la Plataforma Transaccional del **SECOP II**, por los interesados. Para su ejecución requiere expedición del registro presupuestal y ARL vigente, así como la modificación de la garantía por parte del Contratista Cesionario.

CLÁUSULA SEPTIMA.- EFECTOS: Lo no modificado, adicionado o aclarado en el presente documento conserva su tenor literal respecto del Contrato.

Proyectó: María Alejandra Hormechea García - Contratista

Revisó: Héctor Iván Suarez – Dirección de Contratación

Revisó y Aprobó: David Felipe Sánchez Mora – Director de Contratación

Aprobó transaccionalmente: Esther Cristina Gómez Melo- Ordenadora del Gasto